



Universidad Nacional de la Amazonia Peruana

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

JEFATURA

E-mail: oga@unapikitos.edu.pe

Av. Grau N° 1072 Apartado 496 Telefax (065) 236

IQUITOS - PERU

RESOLUCION JEFATURAL N° 176-2009-J-OGA-UNAP

Iquitos, 05 de noviembre del 2009



LA JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA.

Visto, el Oficio N° 246-UA/OEC-OGA-UNAP-2009, mediante el cual la Unidad Ejecutiva de Abastecimiento como dependencia encargada de las Contrataciones de la Institución, solicita la aprobación del Expediente de Contratación para la "Adquisición de Mobiliario para la Facultad de Ciencias Biológicas de la UNAP" – Primera convocatoria.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 117-2009-UNAP, el Rector en su condición del Titular del Pliego de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, autoriza al Jefe de la Oficina General de Administración, para que aplique en todos sus extremos las acciones administrativas establecidas en el art. 26° de la Ley de Contrataciones del Estado, en los artículos 6°, 7°, 8°, 9° y Art. 27° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones y del Estado, y artículo 14° de la Ley 29289 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0132-2009-UNAP de fecha 16 de enero del 2009, el Rector en su condición del Titular de la Entidad, aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, para el ejercicio presupuestal 2009;

Que, con Resolución Jefatural N° 173-2009-J-OGA-UNAP, de fecha 03 de noviembre del 2009, se aprueba la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones de la UNAP para el Ejercicio Fiscal 2009 de la "Adquisición de Mobiliario para la Facultad de Ciencias Biológicas de la UNAP" – Primera convocatoria;

Que, la Unidad Ejecutiva de Abastecimiento solicita la aprobación del Expediente de Contratación para la "Adquisición de Mobiliario para la Facultad de Ciencias Biológicas de la UNAP" – Primera convocatoria, toda vez que se ha consolidado la siguiente información:

1. Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la UNAP-2009 (se encuentra incluido el Proceso de Selección: Adjudicación Directa Selectiva: "Adquisición de Mobiliario para la Facultad de Ciencias Biológicas de la UNAP" – Primera convocatoria).
2. Requerimiento del Área Usuaria.
3. Finalidad pública de lo que se va a contratar.
4. Características Técnicas Mínimas.
5. Estudio de las posibilidades que ofrece el mercado (cotizaciones).
6. Valor Referencial (con IGV).
7. Tipo de Proceso de Selección: Adjudicación Directa Selectiva.
8. Sistema de Contratación: Suma Alzada.
9. Modalidad de Selección: Procedimiento Clásico.
10. Disponibilidad Presupuestal (Oficio N° 378-2009-OGPP/OEPP-UNAP).
11. Resumen Ejecutivo de las posibilidades que ofrece el mercado.

Que, de conformidad al Artículo 7° de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad elaborará un expediente de contratación que contenga todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras, el referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones.

Que, el Artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento.





Universidad Nacional de la Amazonia Peruana

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

JEFATURA

E-mail: oga@unapikitos.edu.pe

Av. Grau N° 1072 Apartado 496 Telefax (065) 236323

IQUITOS - PERU

RESOLUCION JEFATURAL N° 176-2009-J-OGA-UNAP

Iquitos, 05 de noviembre del 2009

Además el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso, de conformidad al Art. 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

La Entidad calculará el valor referencial incluyendo todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes y servicios a contratar.

El valor referencial será determinado sobre la base de un estudio de las posibilidades de precios y condiciones que ofrece el mercado, efectuado en función de los análisis de los niveles de comercialización, a partir de las especificaciones técnicas o términos de referencia y los costos estimados en el Plan Anual de Contrataciones, de acuerdo a los criterios señalados en el Reglamento. En el caso de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial no podrá ser mayor a tres (03) meses contados a partir de la aprobación del Expediente de Contratación (Art. 27° de la Ley de Contrataciones del Estado).

El Comité Especial puede observar el valor referencial y solicitar su revisión o actualización al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad.

Mediante el proceso de selección según relación de ítems, la Entidad, teniendo en cuenta la viabilidad económica, técnica y/o administrativa de la vinculación, podrá convocar en un solo proceso de contratación de bienes, servicios u obras distintas pero vinculadas entre si con montos individuales superiores a tres (3) Unidades Impositivas Tributarias. A cada caso le serán aplicables las reglas correspondientes al proceso principal, con las excepciones previstas en el presente Reglamento, respetándose el objeto y monto de cada ítem.

Que, cuando se designe al Comité Especial, se entregará al presidente el expediente de la contratación y, toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servirle para cumplir con su función.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 23733 y el EGUNAP:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Contratación para la "Adquisición de Mobiliario para la Facultad de Ciencias Biológicas de la UNAP" - Primera convocatoria, como tipo de proceso: Adjudicación Directa Selectiva.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución Jefatural encabezará el expediente del proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la oficina de Relaciones Públicas la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana.



Regístrese, comuníquese y archívese.

APRENA DEL PILAR BURGA CABRERA
Jefa Oficina General de Administración-UNAP